

Expte. **DI-820/2004-10**

S/R: 978.328/04 a.I.

**Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
Plaza del Pilar, 18
50001 ZARAGOZA**

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11-06-2004 tuvo entrada en nuestra Institución queja de carácter individual.

SEGUNDO.- En dicho escrito se manifestaba :

“Con fecha 1-04-2004 presenté solicitud al Ayuntº de ZARAGOZA para que se repusieran los hitos que se habían retirado de la acera de mi casa, y que habían sido colocados en su día como única protección de mi propiedad ante las maniobras de los camiones que acceden o salen del Polígono Las Navas.

Por toda respuesta, he recibido la comunicación que adjunto, que aplaza la solución general del tránsito a un futuro, cuando yo lo que demando es una protección mínima para mi seguridad y la de mi casa.

Por ello ruego nuevamente su intervención para que sean repuestos los hitos en la acera de mi casa, al menos mientras no se hagan las obras de construcción del nuevo viario al que se refiere la comunicación recibida.

Sigo planteando la necesidad de que el acceso a dicho Polígono, en tanto no se hagan las antedichas obras, se modifique para facilitar el giro de los trailers que salen del mismo y que amenazan mi propiedad y seguridad.”

TERCERO.- Admitida la queja a mediación, y asignada su tramitación al Asesor D. Jesús D. López Martín, se realizaron las siguientes actuaciones de instrucción :

1.- Mediante escrito de fecha 30-06-2004 (R.S. nº 5790, de 1-07-2004) se solicitó información al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sobre las cuestiones planteadas, y en particular :

1.- Informe sobre las razones por las que se han retirado los hitos que se habían colocado en C/ Comercio del Barrio de San Juan de Mozarrifar, y que protegían la casa nº 37 de los eventuales daños que pueden producir los vehículos de gran tonelaje que salen o entran por dicha calle al Polígono Las Navas.

2.- Medidas adoptadas en relación con el tránsito de vehículos de gran tonelaje hacia o desde el Polígono de Las Navas, por la citada C/ Comercio, hasta tanto se lleven a efecto las obras de nuevo viario previsto en P.G.O.U. a las que se refiere la resolución de 13-05-2004, notificada a la interesada (Expte. 596.690/2002), y texto completo de la resolución adoptada, pues la notificación remitida a la interesada parece no ser completa.

2.- En fecha 2-08-2004 se recibe escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando informe de la Policía Local, fechado en 16-07-2004, en el que se nos comunica :

“En primer lugar decir que las quejas de la Sra. V..... N..... son fundamentadas, por cuanto su vivienda queda justo frente a la entrada/salida del Polígono las Navas, en una C/ Cº del Comercio, que por su anchura presenta alguna dificultad para los vehículos de grandes dimensiones, que acceden a dicho polígono para la actividad propia del mismo.

Dicho lo anterior, manifestar que en cuanto a la retirada de los pivotes metálicos de la acera, por esta Unidad de Barrios Rurales, no se tiene constancia de que se hayan retirado deliberadamente. En todo caso faltan cuando algún vehículo, no necesariamente de gran tonelaje, lo derriba. Así cuando alguna patrulla detecta la falta de alguno de estos elementos, lo comunica vía radioteléfono a la central de operaciones del 092, para que se pase aviso al servicio correspondiente y sea repuesto en su lugar. En el caso concreto de la última queja, de fecha 1-04-2004, la patrulla de servicio de la zona, previa llamada de la interesada, curso aviso por escrito de la falta de pivote, en fecha 08-03-2004. Posteriormente otra patrulla de servicio, comprobó en fecha 20-04-2004, que ya se había repuesto en su lugar el citado elemento de protección. Es decir que, 20 días después de cursar la queja que da lugar al presente escrito, se había colocado la pieza en su lugar. Se adjuntan copias de ambos escritos.

En cuanto al segundo punto, referido a las medidas adoptadas en relación con el tránsito de vehículos pesados, aquellas se limitan a atender las posibles demandas de acompañamiento, información o atención por reclamaciones producidas por ese tránsito. Todo ello sin ánimo de imponer la norma en su literalidad, ya que la realidad física de las calles y la ubicación del polígono las Navas, haría imposible el desarrollo de la actividad cotidiana del barrio, incluida la propia de su carácter rural y agrícola. Ciertamente se podía imponer un control exhaustivo del paso de vehículos de gran tonelaje, pero ello supondría de hecho el colapso de la actividad normal de la industria y en parte de la agricultura, ya que no existen alternativas razonables para el paso de estos vehículos.

La solución definitiva a este problema, no puede llegar en base a impedir o denunciar el paso de vehículos pesados, en tanto no se disponga de viarios alternativos para ese tráfico. Según parece esos viarios están

pendientes de ejecución y contemplados en el P.G.O.U., pero desde esta Unidad no se puede concretar cuándo se llevara a cabo dicha construcción.

La modificación planteada para la entrada al polígono las Navas desde el Cº El Comercio, sí podría suponer una mejora en la seguridad que reclama la Srª N....., como actuación de transición hasta la construcción de la nueva vía. No obstante al ser dicho polígono de titularidad privada, se desconoce si la administración ha tenido algún contacto en ese sentido con la propiedad del recinto.

En cuanto al texto completo de la resolución adoptada (expediente 596690/2002) no obra en poder de esta Unidad, por lo que una vez solicitado al servicio que lo tramita, le adjunto copia del mismo.

Lo que se comunica para su conocimiento, confiando haber satisfecho sus demandas.”

Adjuntan copia del Expte. Municipal nº 596690/2002, en el que la copia de la Resolución notificada a la Sra. N....., tal como ocurría en el original recibido por la misma, evidencia una omisión del texto de la resolución notificada, que conforme a la propuesta aprobada debía decir :

“UNICO.- Informar a Dª V..... N..... B..... que el Plan General de Ordenación Urbana vigente, texto refundido aprobado el 13 de diciembre de 2002, contiene un sistema viario para esta zona norte del barrio de San Juan de Mozarrifar, donde se encuentra el polígono industrial de Las Navas, que consiste en la previsión de un acceso nuevo y directo desde la carretera de Huesca al camino del Comercio en su tramo exterior al núcleo urbano, así como la ampliación y mejora de la trazado denominado camino de Cogullada, de tal modo que los vehículos industriales de los polígonos situados al norte de este barrio, conecten con las vías arteriales, sin tener que pasar por el centro de la población.”

3.- En fecha 17-09-2004 se recibió escrito de Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando fotocopia de la nueva notificación, de fecha 23-08-2004, remitida a la presentadora de la queja, con el texto íntegro del informe emitido al efecto, obrante en Expte. nº 596.690/02, y en cuya notificación se subsana la omisión comprobada por esta Institución en la copia de la notificación remitida a la misma en fecha 27-05-2004.

4.- En esta Institución constan antecedentes de queja ya tramitada sobre la misma problemática, en Expediente DI-392/2001, en el que se hicieron las siguientes consideraciones :

“PRIMERA.- A la vista de la información y documentación aportada, tanto por la presentadora de la queja, como por la Administración municipal, consideramos probado que la existencia del denominado polígono industrial de Las Navas, en las inmediaciones del núcleo urbano de San Juan de

Mozarrifar, por la propia dinámica de las actividades que en dicho Polígono se desarrollan, genera un tránsito de vehículos pesados (tanto de acceso como de salida) para los que no está dimensionada la C/ Comercio. Así lo vino a reconocer el Informe último del Servicio municipal de Tráfico y Transportes, de fecha 19-10-2001, cuando admitía que “existe una evidente inadecuación de esta calle y del acceso al Polígono de las Navas, para poder circular vehículos de grandes pesos o dimensiones que la actividad industrial precisa necesariamente”.

Aunque no ha podido establecerse el origen de dicho polígono industrial, a pesar de haber solicitado información al respecto al Ayuntamiento de Zaragoza, la deficiente solución de accesos al mismo nos lleva al convencimiento de que estamos ante un polígono industrial que no responde a un planeamiento previo, sino que se desarrolló por sucesiva instalación y agregación de actividades de tal naturaleza, cuya consolidación de hecho , y los flujos circulatorios inherentes a tales actividades, vienen a generar el problema planteado en la queja.

Tras la reciente aprobación de la Revisión del P.G.O.U., en 2001, y a juzgar por el informe remitido a esta Institución por el Servicio de Planeamiento Privado, de fecha 24-07-2001, dicho Polígono queda congelado en sus actuales límites, y el Plan prevé un nuevo acceso al Polígono por el Este (mediante un Sistema General en Suelo Urbanizable), a través de una vía que también permitiría el acceso y salida a otro polígono próximo, identificado como Sector H-69-2, lo que, según el citado informe municipal, permitiría liberar a la calle del Comercio, de San Juan de Mozarrifar, del tráfico pesado.

Por tanto, cabe considerar que el problema planteado estaría en vías de solución, cuando menos a nivel de planeamiento, aunque no tenemos datos ni información municipal que nos permita saber en qué plazo se llevará a efecto la ejecución de dicha vía de acceso.

SEGUNDA.- *El Polígono de las Navas, según se nos ha informado por el Servicio de Planeamiento Privado, se califica tras la reciente Revisión del Plan General de Zaragoza, como zona H, esto es, como “sectores de suelo urbano no consolidado de uso predominantemente productivo, en edificios aislados o agrupados, pudiéndose incluir otros usos complementarios o compatibles dentro de los polígonos o corredores industriales” (art. 5.4.1.1 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.), añadiendo dicho artículo que su ordenación detallada está contenida en el Plan General, pero que están pendientes de su correspondiente gestión, y el punto 4 del mismo artículo prevé que su ejecución se efectue por el sistema de cooperación, sistema éste en el que la iniciativa corresponde a la Administración urbanística, al Ayuntamiento de Zaragoza, en el caso que nos ocupa.*

TERCERA.- *En lo que a medidas a corto plazo se refiere, consideramos que la instalación de hitos en la acera de la C/ Comercio, en la zona próxima a la confluencia de dicha calle con la C/ del Sillero, que da acceso al antes citado Polígono de las Navas, y las medidas adoptadas de señalización limitativas del estacionamiento de vehículos, parecen adecuadas a esta Institución, aunque sólo como medidas provisionales frente al problema, siendo necesario para su máxima eficacia, tal como se reconoce por el Servicio de Tráfico y Transportes, que dicha señalización se vea apoyada por la actuación de la Policía Local.*

CUARTA.- *Consideramos igualmente que la actuación de la Junta Vecinal de San Juan de Mozarrifar, en cuanto a la tramitación de las quejas presentadas en relación a la cuestión analizada, puede estimarse como esencialmente correcta.*

QUINTA.- *A pesar de las reiteradas peticiones dirigidas desde esta Institución al Ayuntamiento de Zaragoza, solicitando información sobre la situación jurídico-administrativa de las edificaciones y actividades ubicadas en el denominado Polígono de las Navas, no hemos recibido información municipal al respecto, con lo que no podemos llegar a conclusiones precisas sobre si las actividades que se ejercen en instalaciones sitas en dicho Polígono están debidamente autorizadas por las preceptivas licencias municipales, de obras y de actividad, y si en su tramitación, se tuvieron en cuenta las repercusiones que dichas actividades tendrían en cuanto a generación de molestias por el tránsito de vehículos de transporte.*

A este respecto, procede recordar que las normas reguladoras en materia de actividades clasificadas (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas - RAMINP-, de 30-11-1961, y normas autonómicas vigentes en la materia), así como la Jurisprudencia consolidada, reconocen a la Administración municipal las facultades de inspección y comprobación, tanto de que las actividades que se ejercen cuentan con la preceptiva licencia, como de que, en su ejercicio, se cumplen las medidas correctoras impuestas en la calificación de las mismas, y de que éstas son eficaces. Señalaba la STS de 8-10-1988 (Ar. 7455) que “las licencias reguladas en este Reglamento constituyen un supuesto típico de autorización de funcionamiento; en cuanto que autorizan el desarrollo de una actividad a lo largo del tiempo generan una relación permanente con la Administración, que en todo momento podrá acordar lo preciso para que la actividad se ajuste a las exigencias del interés público”. La función administrativa de policía de estas actividades no se agota con el otorgamiento de licencia, sino que continua indefinidamente, según el art. 35 del RAMINP, y alcanza la posibilidad de revisar las medidas correctoras que se reputen ineficaces, según declaran las SSTS de 20 de Mayo y 15 de julio de 1980 (Ar. 2816 y 3435), citadas por la de 31 de enero de 1986 (Ar. 1218).

Y dicha función de policía, consideramos que obliga al Ayuntamiento de Zaragoza a comprobar, una por una, cada una de las actividades que se desarrollan en el citado Polígono de las Navas, para verificar que están en posesión de las preceptivas licencias, que se cumplen las medidas correctoras impuestas en su día a las mismas, en cada caso, y, eventualmente, en relación con la problemática que genera el tránsito de vehículos pesados hacia y desde dicho Polígono, a evaluar la conveniencia de imponer medidas correctoras específicamente tendentes a paliar las molestias que dicho tránsito parece generar a la población de San Juan de Mozarrifar.”

Y a partir de las precedentes consideraciones jurídicas, se formuló al AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA la siguiente SUGERENCIA :

“1.- Que por ese Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y que como medidas provisionales consideramos aceptables (tales como la colocación de hitos y la señalización limitativa de estacionamientos en C/ del Comercio de San Juan de Mozarrifar, en zona próxima a confluencia con la C/ del Sillero, que da acceso al Polígono de las Navas), se adopten los acuerdos y resoluciones precisos para la plena ejecución de la gestión urbanística del sector H-69-1 (Polígono de las Navas), y para la más pronta posible ejecución del Sistema General viario previsto en la Revisión del Plan General, por el Este, para dar acceso a dicho Polígono, y también al Sector H-69-2, a fin de liberar la C/ del Comercio del citado Barrio zaragozano del tránsito de vehículos pesados generado por las actividades que se desarrollan en el citado Polígono industrial.

2.- Que por los servicios municipales competentes, en ejercicio de la función de policía administrativa de las actividades clasificadas, se proceda a una inspección y comprobación exhaustiva de las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el citado Polígono de las Navas, para verificar que están en posesión de las preceptivas licencias, que se cumplen las medidas correctoras impuestas en su día a las mismas, en cada caso, y, eventualmente, en relación con la problemática que genera el tránsito de vehículos pesados hacia y desde dicho Polígono, a evaluar la conveniencia de imponer medidas correctoras específicamente tendentes a paliar las molestias que dicho tránsito parece generar a la población de San Juan de Mozarrifar, adoptando las medidas que procedan conforme a Derecho, ante los casos de ejercicio de actividades sin licencia, o de incumplimiento de medidas correctoras.”

II.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- A la vista de la información y documentación aportada, tanto por la presentadora de la queja, como por la Administración municipal,

y que transcurridos ya varios años vuelven a situarnos ante la misma problemática, damos por reproducidas las consideraciones Primera a Cuarta de nuestra resolución adoptada en Expediente DII-392/2001, tal como figuran recogidas en los antecedentes.

SEGUNDA.- Y en cuanto a las actividades que se desarrollan en el denominado Polígono LAS NAVAS, sobre cuya situación jurídico-administrativa no obtuvimos respuesta alguna de la Administración municipal en su día, a pesar de la Sugerencia formulada (en su apartado 2), la entrada en vigor de nuestra Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, en su Disposición Transitoria Tercera, disponía que *“Quienes a la entrada en vigor de esta Ley vinieren ejerciendo actividades de las consideradas clasificadas con arreglo a la presente Ley sin la correspondiente licencia, deberán solicitar la licencia ambiental de actividades clasificadas en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor”*. Transcurrido el plazo fijado al efecto, procede que por la Administración municipal, en ejercicio de la competencia que le está atribuida por el art. 77 de la citada Ley de Protección Ambiental, se haga inspección de las actividades que se desarrollan en el citado Polígono, para verificar si disponen de las preceptivas licencias, y a la vista de dicha comprobación se adopten las medidas de suspensión de actividades (art. 85 de la Ley 7/2006) y, en su caso, la incoación de expedientes sancionadores en aplicación del régimen sancionador regulado en el Título VIII (arts. 87 y siguientes) de la misma.

III.- RESOLUCION

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, me permito formularle la siguiente

SUGERENCIA

1.- Reiteramos la ya formulada en anterior Expediente tramitado en esta Institución (con número 392/2001), en el sentido de que por ese Ayuntamiento, sin perjuicio de las medidas ya adoptadas, y que como medidas provisionales consideramos aceptables (tales como la colocación de hitos y la señalización limitativa de estacionamientos en C/ del Comercio de San Juan de Mozarrifar, en zona próxima a confluencia con la C/ del Sillero, que da acceso al Polígono de las Navas), se adopten los acuerdos y resoluciones precisos para la plena ejecución de la gestión urbanística del sector H-69-1 (Polígono de las Navas), y para la más pronta posible ejecución del Sistema General viario previsto en la Revisión del Plan General, por el Este, para dar acceso a dicho Polígono, y también al Sector H-69-2, a fin de liberar la C/ del Comercio del citado Barrio zaragozano del tránsito de vehículos pesados generado por las actividades que se

desarrollan en el citado Polígono industrial.

2.- Y asimismo reiteramos la Sugerencia formulada en aquel mismo expediente, de que por los servicios municipales competentes, en ejercicio de la función de policía administrativa de las actividades clasificadas, se proceda a una inspección y comprobación exhaustiva de las actividades industriales y comerciales que se desarrollan en el citado Polígono de las Navas, para verificar que están en posesión de las preceptivas licencias, que se cumplen las medidas correctoras impuestas en su día a las mismas, en cada caso, y, eventualmente, en relación con la problemática que genera el tránsito de vehículos pesados hacia y desde dicho Polígono, a evaluar la conveniencia de imponer medidas correctoras específicamente tendentes a paliar las molestias que dicho tránsito parece generar a la población de San Juan de Mozarrifar, adoptando las medidas que procedan conforme a Derecho, ante los casos de ejercicio de actividades sin licencia, o de incumplimiento de medidas correctoras, en aplicación de nuestra reciente Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón.

3.- En tanto se mantenga sin solución alternativa la entrada y salida de vehículos hacia y desde el citado Polígono, se sugiere la conveniencia de que, por una parte, la Policía Local haga frecuente y periódica comprobación del buen estado y mantenimiento de los hitos colocados en la acera, y que por el Servicio municipal competente se lleve a efecto, con la máxima diligencia, su reposición cuando los mismos sean derribados por vehículos que vayan o salgan del citado Polígono.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

15 de octubre de 2007

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

FERNANDO GARCÍA VICENTE